

DECRETO N° 0646

NEUQUÉN, 30 JUL 2018

VISTO:

El Expediente SEO N° 8022-M-98 y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Tierras -Secretaría de Desarrollo Humano-; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 11216, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta los lotes que surgen del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-2756-4228/00, priorizando a aquellos vecinos del barrio Gran Neuquén Norte; estableciéndose en su Artículo 2º) como precio de venta de cada uno de los inmuebles el valor fiscal determinado por esa Dirección;

Que ha quedado expresamente autorizado el Órgano Ejecutivo Municipal a entregar la Escritura Traslativa de Dominio una vez cancelado el precio total del inmueble;

Que oportunamente, se otorgó constancia provisoria de ocupación a favor del señor ABEL MARTINEZ, D.N.I. N° 11.074.983, respecto del inmueble identificado como Lote 8 de la Manzana 20 del barrio mencionado, Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-1042-0000, que cuenta con una superficie de 200 m²;

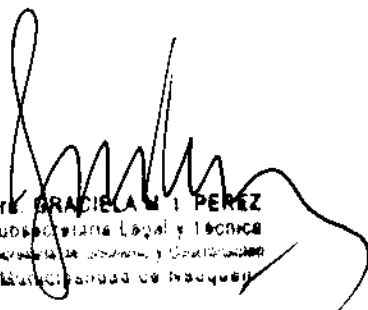
Que a través del área respectiva de la Subsecretaría de Tierras, se constató la ocupación real y efectiva del inmueble por parte del nombrado y la señora BEATRIZ ESTHER INOSTROZA, D.N.I. N° 10.537.798, con su grupo familiar;

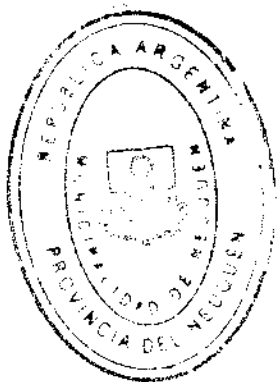
Que luce Información Sumaria N° 877/07, donde consta la unión convivencial entre los señores MARTINEZ e INOSTROZA;

Que surge de las actuaciones que los nombrados cumplieron con los recaudos exigidos por la normativa vigente;

Que de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, el RúProVi y la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, resulta que los ocupantes no poseen inmuebles a su nombre;

Que mediante Dictamen N° 369/18, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando no tener observaciones que formular, desde el punto de vista técnico-legal, al proyecto de decreto de


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Asuntos Jurídicos y Contenciosos
Municipalidad de Neuquén



marras;

Que en virtud de lo expuesto y a fin de normalizar la situación legal de los ocupantes de dicho lote, la Dirección Control Documental -Dirección Municipal de Revisión y Dictámenes- remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Que se cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Tierras y la Secretaría de Desarrollo Humano;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

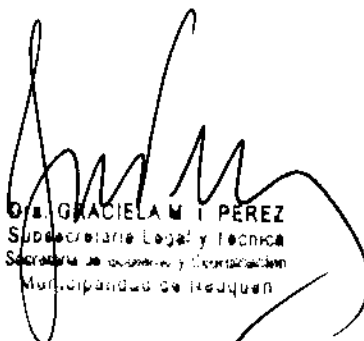
Artículo 1º) ADJUDICAR EN VENTA a favor de los señores **ABEL MARTINEZ, D.N.I. Nº 11.074.983,** y **BEATRIZ ESTHER INOSTROZA, D.N.I. Nº 10.537.798,** el inmueble individualizado como Lote 8 de la Manzana 20, del barrio Gran Neuquén Norte, identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-21-050-1042-0000, que cuenta con una superficie de 200,00 m2, conforme surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente Nº E-2756-4228/00; de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 11216.-

Artículo 2º) ESTABLECER como precio de venta el valor fiscal determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, según lo dispuesto en el Artículo 2º) de la Ordenanza Nº 11216.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a realizar las gestiones inherentes a la suscripción del correspondiente Boleto de Compra-Venta, debiendo los beneficiarios acordar la forma de pago en el marco de la Ordenanza Nº 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

Artículo 4º) Será de exclusiva cuenta de los compradores, a partir de la firma del Boleto de Compra-Venta, el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que les pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza Nº 2080.-

Artículo 5º) Acreditado el pago de la venta de la tierra, se otorgará la Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza Nº 2080, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
 Subsecretaria Legal y Técnica
 Secretaría de Asesoría y Cooperación
 Municipales de Neuquén

demande dicha operación.-

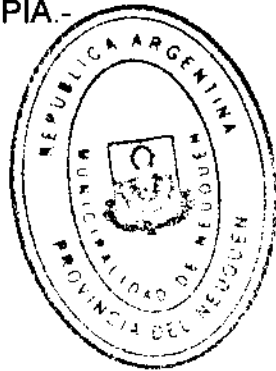
Artículo 6º) El lote que se adjudica deberá ser destinado al uso exclusivo de ----- vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

Artículo 7º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas ----- por los compradores, como así también el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 8º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secre- ----- tarios de Gobierno y Coordinación; y de Desarrollo Humano.-

Artículo 9º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-
///ja.-

ES COPIA.-



[Handwritten signature]
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
FONFACH.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2195
Fecha ...10... / ...08... / 2018..